

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 285 del C.G.P., se procede a aclarar el numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago proferido el 30 de abril del año en curso, así:

...**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA –COOMULDESA LTDA-, representada legalmente por Robinson Albeiro Vargas Cristancho, y a cargo de JOSE DAVID GARZON CEDIEL Y GLORIA AMPARO CEDIEL CASTILLO por las siguientes sumas de dinero:

- a. UN
MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$1.972.117.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 28-00026017-4 allegado como título de ejecución.
- b. Los intereses moratorios desde el 21 de julio de 2020 a la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fc4a4dd9f14a069b13153925617d537a62c40c53c2eab74f7c1ddd8055e44df

Documento generado en 13/05/2021 05:00:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**